



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA,
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA Y LA EPS GRAU S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran:

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con RUC N° 20484004421 y domicilio legal en Av. San Ramón S/N –San Eduardo Piura – Piura- Piura, debidamente representado por su presidente Regional, señor **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, identificado con DNI N° 02616132, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE, de fecha 23 de diciembre 2010, para el período 2011-2014 a la que en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, con RUC N° 20162361440 y domicilio legal en Cl. Tarata S/N -Plaza de Armas - Piura-Paita- Paita, debidamente representado por su Alcalde, señor **PORFIRIO MECA ANDRADE**, identificado con DNI N° 03462788, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N°144-2013-CPP de fecha 24 de octubre del 2013, la que en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**.

LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU SOCIEDAD ANONIMA EPS GRAU S.A. con RUC N° 20102762925, con domicilio legal en Jr. La Arena y Zelaya S/N Urb. Santa Ana – Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente General CPC. **CARLOS ALBERTO ALVA LEÓN**, identificado con DNI 17888026, designado en la sesión N° 05-2006-CDJA de fecha 05 de septiembre del 2006 inscrita en la partida Electrónica N° 11003252, al que en adelante se denominará **EPS GRAU S.A.**

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nros. 28522 y 28802.
- 1.2. Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes Nros. 28032 y 28187.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nros. 28274 y 28543.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

1.5. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

1.6. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, modificada por las Resoluciones Directorales Nros. 003 y 004-2009-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.

LA **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EPS GRAU S.A., es una empresa Municipal de Derecho Privado que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), La Ley de la Actividad Empresarial del Estado (Ley 24948), la Ley General de Sociedades (Ley 26887), Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, La Ley General de Servicios de Saneamiento (Ley 26338) y su reglamento (D.S.009-95-PRES), sus estatutos, su reglamento de Prestación de Servicios, La Ley General del Sistema Concursal (Ley 27809) y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

LA **MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo a lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades, formule y evalúe los Estudios de Preinversión (perfil SNIP y factibilidad) e Inversión (Estudio Definitiva) del Proyecto de competencia municipal exclusiva, denominado **"Ampliación y Mejoramiento de agua Potable e Instalación de la Red de Alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales de la Zona Industrial de Paíta, Provincia de Paíta Departamento de Piura"**, en adelante el **PROYECTO**.





EPS GRAU S.A.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*

El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a formular el **PROYECTO**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio es de competencia Municipal exclusiva que el **GOBIERNO REGIONAL** prevé formular en la circunscripción territorial de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 5.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión de Pública.
- 5.2. Formular, los proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.3. Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.
- 5.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por el **GOBIERNO REGIONAL**, estará a cargo de la OPI responsable de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública. La evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- 6.1. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a lograr que el consejo emita el respectivo acuerdo comprobando el presente Convenio en virtud de lo señalado en el Inc. 23° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 6.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los proyectos autorizados al **GOBIERNO REGIONAL** en la cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 6.3. Facilitar las servidumbres de paso y disponibilidad de terrenos para la ejecución de los componentes del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.





EPS GRAU S.A.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*

6.5. Entregar a la **EPS GRAU S.A.** para su operación y mantenimiento el Proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, por encontrarse dentro del ámbito de **EPS GRAU S.A.**

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA EPS GRAU S.A.

Son obligaciones y atribuciones de **EPS GRAU S.A.:**

7.1. Otorgar la factibilidad técnica y la factibilidad de servicio del PROYECTO.

7.2. La operación y mantenimiento al PROYECTO.

7.3. Emitir opinión favorable formulado previo registro del Banco de Proyectos de la Unidad formuladora.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Presente Convenio será hasta la culminación de la formulación y declaratoria de viabilidad de los Proyectos de Preinversión e Inversión Pública referidos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, contado a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa; de no resolverse ambas partes se somete a los Jueces y Tribunales de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna forma del Sistema Nacional de Inversión Pública.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad a los 26 días del mes Nov. de 2013.



JAVIER F. MIGUEL ATKINS LERGGIOS
DNI N° 02616132
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

PORFIRIO MECA ANDRADE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC. CARLOS ALBERTO ALVA LEÓN
GERENTE GENERAL
EPS GRAU S.A.

